



CONTRATO: JUR. 14/2024.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO:
LA-65-105-806007991-N-02-2024

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES DE 1/2" CHORRO MÚLTIPLE Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES ELECTROMAGNÉTICOS DE 8" Y DE 6" DE DIÁMETRO PARA POZOS DE ZONA URBANA PARA CUMPLIR CON LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018 CON MODIFICACIÓN AL TREN DE DESCARGA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA **ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CAPDAM" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CONSULTORIA DE INGENIERÍA PARA SOLUCIONES INTEGRADAS S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL MARTÍNEZ ALCÁNTARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN VI, 29 FRACCIÓN II, IV, XII Y XVI, 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1.- DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, REALIZO LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL **LA-65-105-806007991-N-02-2024**, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

2.- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE EN LA CUAL SE REALIZÓ LA JUNTA DE ACLARACIONES CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 12:00 HORAS; POSTERIORMENTE EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 12:00 HORAS SE LLEVÓ A CABO LA APERTURA DE PROPOSICIONES PRESENTADAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL **LA-65-105-806007991-N-02-2024** "ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES DE 1/2" CHORRO MÚLTIPLE Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES ELECTROMAGNÉTICOS DE 8" Y DE 6" DE DIÁMETRO



PARA POZOS DE ZONA URBANA PARA CUMPLIR CON LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018 CON MODIFICACIÓN AL TREN DE DESCARGA”.

3. CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 13:00 HORAS, MEDIANTE EL ACTA DE FALLO, **"LA CAPDAM"**, DICTAMINA QUE LA EMPRESA **CONSULTORIA DE INGENIERÍA PARA SOLUCIONES INTEGRADAS S. DE R.L. DE C.V.**, ES SOLVENTE LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE.

4.- QUE LA PRESENTE LICITACIÓN SE REALIZARÁ CON RECURSOS FEDERALES Y PROPIOS DE **"LA CAPDAM"**, DERIVADOS DEL PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER) 2024 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE **"LA CAPDAM"**.

DECLARACIONES.

1.- DECLARA EL **"LA CAPDAM"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I. SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, Y CON FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 20 FRACCIONES II Y XII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

II. LA LICENCIADA, **ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, DECLARA SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA, POR SER DIRECTORA GENERAL, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y 13 FRACCIONES I Y II DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, SUFICIENTES E INDISPENSABLES PARA REPRESENTARLA Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANZANILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONFORMIDAD CON ACTA DE ASAMBLEA NUMERO 47 CUARENTA Y SIETE EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO MULTICITADO.



III. LOS DATOS FISCALES SON: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. CAP810119TC7, CON DOMICILIO EN BOULEVARD. MIGUEL DE LA MADRID 12575, DELEGACIÓN SANTIAGO C.P. 28867 DE ESTA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA.

IV. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA REPRESENTARLA Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

V. QUE REQUIEREN LA ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES DE 1/2" CHORRO MÚLTIPLE Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES ELECTROMAGNÉTICOS DE 8" Y DE 6" DE DIÁMETRO PARA POZOS DE ZONA URBANA PARA CUMPLIR CON LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018 CON MODIFICACIÓN AL TREN DE DESCARGA PARA "LA CAPDAM".

VI. DECLARA "LA CAPDAM" QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HACE EN TÉRMINOS Y BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN VI, 29 FRACCIÓN II Y IV, Y 45 Y DEMÁS RELATIVOS A LA MULTICITADA LEY.

2.- EXISTENCIA DEL PROVEEDOR:

2.1 MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" SER UNA PERSONA MORAL CON DENOMINADA "CONSULTORIA DE INGENIERÍA PARA SOLUCIONES INTEGRADAS" S. DE R.L. DE C.V., LA CUAL ESTA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 2,689 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2010, ANTE LA FE DEL LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NO. 162 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CIS1003163Y6, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

2.2. EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL LA PERSONA MORAL SERA REPRESENTADA POR EL **C. JUAN MANUEL MARTÍNEZ ALCÁNTARA** SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA 139,828 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2019 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO GARDUÑO GARCIA VILLALOBOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 135 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN MANIFIESTA QUE LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE NO LE HAN SIDO LIMITADAS,



REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

2.3 DERIVADA DE LA EXPRESA MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE REGULAN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL SERVICIO PRESTADO Y LAS CONSECUENCIAS LEGALES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO.

2.4 SE ENCUENTRAN EN PLENO USO Y GOCE DE SUS FACULTADES FÍSICAS, MENTALES Y JURÍDICAS PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

2.5 TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA LA VENTA **DE MICROMEDIDORES DE 1/2" CHORRO MÚLTIPLE Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES ELECTROMAGNÉTICOS DE 8" Y DE 6" DE DIÁMETRO PARA POZOS DE ZONA URBANA PARA CUMPLIR CON LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018 CON MODIFICACIÓN AL TREN DE DESCARGA Y CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.**

2.6 ES SU DESEO CONSTITUIRSE COMO PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES DE 1/2" CHORRO MÚLTIPLE Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES ELECTROMAGNÉTICOS DE 8" Y DE 6" DE DIÁMETRO PARA POZOS DE ZONA URBANA PARA CUMPLIR CON LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018 CON MODIFICACIÓN AL TREN DE DESCARGA A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y SER SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE DEL MISMO CON QUIEN TUVIERA OBLIGACIÓN DE RESPONDER SEGÚN LAS LEYES DE LA MATERIA.

2.7 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA COYOACÁN NUMERO 1257, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 56700.

2.8. CUMPLE CON TODAS LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO, RESPECTO A SUS TRABAJADORES. LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. INCLUYENDO OBTENER Y MANTENER EN VIGOR TODAS LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES REQUERIDOS BAJO LA LEY APLICABLE.

2.9 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CON LA ACEPTACIÓN DE "EL **PROVEEDOR**" PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS O PEDIDOS HASTA EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA CANTIDAD O



PRESUPUESTO MÁXIMO DE ALGUNA PARTIDA ORIGINALMENTE PACTADA, UTILIZANDO PARA SU PAGO EL PRESUPUESTO DE OTRAS U OTRAS PARTIDAS, PREVISTAS EN EL PROPIO CONTRATO, SIEMPRE QUE NO RESULTE UN INCREMENTO EN EL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA CITADA LEY.

2.10 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS PARA ADQUIRIR BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS QUE REQUIERAN DE MANERA REITERADA CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO QUE SEÑALA EN SU ARTÍCULO 47 FRACCIÓN II, QUE MANIFIESTA QUE SE HARÁ UNA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS CON SUS CORRESPONDIENTES PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 47 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CON LA ACEPTACIÓN DE “**EL PROVEEDOR**” PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS O PEDIDOS HASTA EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA CANTIDAD O PRESUPUESTO MÁXIMO DE ALGUNA PARTIDA ORIGINALMENTE PACTADA, UTILIZANDO PARA SU PAGO EL PRESUPUESTO DE OTRAS U OTRAS PARTIDAS, PREVISTAS EN EL PROPIO CONTRATO, SIEMPRE QUE NO RESULTE UN INCREMENTO EN EL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

2.11 **ASUNCIÓN DE DERECHOS POR EL PROVEEDOR:** EL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA CONOCER LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y ALCANCES DE LA CONVOCATORIA, BASES, ANEXOS, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA EN EL CONCURSO POR EL GANADOR DEL CONCURSO Y QUE EN PLENO CONOCIMIENTO DE DICHS DOCUMENTOS FIRMO EL GANADOR DEL CONCURSO EL CONTRATO POR EL CUAL ASUME LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN TÉRMINOS DE DICHS DOCUMENTOS Y FALLO DE ADJUDICACIÓN LE CORRESPONDEN COMO GANADOR DEL CONCURSO.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

3.2.- QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

3.3 **DEFINICIONES:** HAN CONVENIDO EN QUE LAS DEFINICIONES QUE SE APLIQUEN DENTRO DE ESTE DOCUMENTO SE AJUSTARAN A LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DEFINEN TENGAN EL SIGNIFICADO QUE AQUÍ SE LES ATRIBUYE Y LOS MISMOS SE UTILICEN EN PLURAL



CUANDO SE HAGAN EN CONJUNTO A LOS CONCEPTOS O PERSONAS DE QUE SE TRATE, SIN QUE POR ELLO SE MODIFIQUE SU SIGNIFICADO Y CUANDO SE UTILICE UNA PALABRA EN MAYÚSCULAS CUYO SIGNIFICADO NO SE ENCUENTRE DESCRITO EN ESTE DOCUMENTO, SE ENTENDERÁ A LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES:

DEFINICIONES.

CAPDAM: COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES DE 1/2" CHORRO MÚLTIPLE Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES ELECTROMAGNÉTICOS DE 8" Y DE 6" DE DIÁMETRO PARA POZOS DE ZONA URBANA PARA CUMPLIR CON LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018 CON MODIFICACIÓN AL TREN DE DESCARGA"

PROVEEDOR: CONSULTORIA DE INGENIERÍA PARA SOLUCIONES INTEGRADAS S. DE R.L. DE C.V.

BASES: EL DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECIERON LAS CONDICIONES GENERALES BAJO EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EL CONCURSO A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL N° LA-65-105-806007991-N-02-2024. Y QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO CON SUS ANEXOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES DETERMINAN OBLIGARSE RECÍPROCAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES;

CLAUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES DE 1/2" CHORRO MÚLTIPLE Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES ELECTROMAGNÉTICOS DE 8" Y DE 6" DE DIÁMETRO PARA POZOS DE ZONA URBANA PARA CUMPLIR CON LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018 CON MODIFICACIÓN AL TREN DE DESCARGA, POR UN MONTO TOTAL DE \$6,740,904.90 CON IVA INCLUIDO (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA



MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 90/ 100 M.N.).

SE ADQUIEREN LOS SIGUIENTES BIENES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, QUE SE MENCIONAN EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD | CONCEPTO |
|---------|----------|--------|--|
| 01 | 4,000 | PIEZAS | MICROMEDIDORES DE ½" CHORRO MULTIPLE |
| 02 | 5 | PIEZAS | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES DE 8" DE DIÁMETRO PARA POZOS DE ZONA URBANA PARA CUMPLIR CON LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018 CON MODIFICACIÓN AL TREN DE DESCARGA |
| 03 | 2 | PIEZAS | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES DE 6" DE DIÁMETRO PARA POZOS DE ZONA URBANA PARA CUMPLIR CON LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018 CON MODIFICACIÓN AL TREN DE DESCARGA |

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO.

ES EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES QUIEN VALIDARÁ Y TRAMITARÁ LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UNA VEZ RECIBIDOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CONFORMIDAD.

EL PAGO SERÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE PREVIAMENTE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, EL CUÁL NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS, PREVIA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

LOS PAGOS DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL.

PARA LAS PARTIDAS 2 Y 3 "LA CAPDAM" ENTREGARA UN ANTICIPO A "EL PROVEEDOR" DEL 20% EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$980,182.60 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)



DEL CUAL "EL PROVEEDOR" ENTREGARA UNA FIANZA POR EL ANTICIPO RECIBIDO.

TERCERA: PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS MICROMEDIDORES DE 1/2" CHORRO MÚLTIPLE Y A SUMINISTRAR E INSTALAR DE MACROMEDIDORES ELECTROMAGNÉTICOS DE 8" Y DE 6" DE DIÁMETRO PARA POZOS DE ZONA URBANA PARA CUMPLIR CON LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018 CON MODIFICACIÓN AL TREN DE DESCARGA EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

3.1.- PARTIDA 01: ADQUISICIONES DE MICROMEDIDORES 1/2" CHORRO MÚLTIPLE LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL DE LA CAPDAM.

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD | CONCEPTO |
|---------|----------|--------|-------------------------------------|
| 01 | 4,000 | PIEZAS | MICROMEDIDORES 1/2" CHORRO MÚLTIPLE |

De chorro múltiple.
 Metrológico Clase "C".
 Para medir agua potable fría máximo 50° C.
 Transmisión magnética.
 Con protección antimagnética a agentes externos.
 Con grado de protección ip-68
 Registro fabricado en cobre con lente de vidrio herméticamente sellada, resistente a la condensación y al agua (IP68)
 Caratula giratoria 360° grados.
 Fabricado en cuerpo de plástico no reciclado.
 Con válvula check integrada al medidor.
 Con conexiones para instalación incluidas. (tuerca, cople y arandela)
 Escalable para módulo de lectura remota.
 Mínimo 5 dígitos para M3 y dos decimales.
 Presión Máxima de operación: 16 bar
 Sistema de tornillo de calibración y con sello de seguridad.
 Roscados en extremos
 Posición de instalación horizontal.
 Con garantía por defecto de fábrica al menos dos años por escrito.
 Con número de serie grabado en el cuerpo y en la carátula del medidor.

A) EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE MICROMEDIDORES 1/2" CHORRO MÚLTIPLE, DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO DE MÁXIMO 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.



B) LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN SE HARÁ PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, BASES Y JUNTA DE ACLARACIONES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, "EL PROVEEDOR" ACEPTARA ESTOS TÉRMINOS, YA QUE, HASTA EN TANTO ELLO NO SE CUMPLA, ÉSTOS SE TENDRÁN POR NO RECIBIDOS O ACEPTADOS.

C) LA ENTREGA SE REALIZARÁ EN EL ALMACÉN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO AL TITULAR DE DICHO ALMACÉN, UBICADAS A UN COSTADO DE LAS OFICINAS CENTRALES CON DOMICILIO BLVD. MIGUEL DE LA MADRID NO. 12575 COL. PENÍNSULA DE SANTIAGO, MANZANILLO, COL. C.P. 28867. CON PREVIO AVISO AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES. EN HORARIO DE 08:30 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.

3.2.- PARTIDA 02: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES DE 8" DE DIÁMETRO PARA POZOS DE ZONA URBANA PARA CUMPLIR CON LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018 CON MODIFICACIÓN AL TREN DE DESCARGA.

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD | CONCEPTO |
|---------|----------|--------|--|
| 02 | 5 | PIEZAS | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES DE 8" DE DIÁMETRO PARA POZOS DE ZONA URBANA PARA CUMPLIR CON LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018 CON MODIFICACIÓN AL TREN DE DESCARGA |

A) DE LO ANTERIOR SE DEBERÁ ENTREGAR POR CADA UNO DE LOS MACRO MEDIDORES LO SIGUIENTE:

- SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y DEBERÁ SER DESARROLLADO POR LA FIGURA AUTORIZADA, CERTIFICADA Y ACREDITADA POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA "PSI" (PRESTADOR DE SERVICIOS INTEGRADOS) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018. BAJO LINEAMIENTOS DEL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA EC0913 "ASESORÍA EN MEDIDORES DE CARRETE EN TUBERÍAS A PRESIÓN".



B) ALCANCE:

ELEMENTO 1.- RECABAR DATOS DEL MEDIDOR, INVENTARIO DE ACCESORIOS E INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, DETERMINACIÓN DEL GASTO REAL CON MEDIDOR ULTRASÓNICO PORTÁTIL, REGISTRO DE FUNCIONAMIENTO DEL POZO.

ELEMENTO 2.- SELECCIÓN DE MEDIDORES DE CARRETE. MATRIZ DE COMPARACIÓN: COMPARACIÓN DE AL MENOS 3 MARCAS DE MEDIDORES QUE CUMPLAN LA NORMATIVA, VALIDADA POR EL USUARIO, TECNOLOGÍA DE EXTRACCIÓN / TRANSMISIÓN / VISUALIZACIÓN DE DATOS.

ELEMENTO 3.- ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MEDIDORES DE CARRETE, INCLUYE: JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DE MEDIDOR ELECTROMAGNÉTICO BRIDADO, Y TECNOLOGÍA DE TRANSMISIÓN DE DATOS CON SUS ESPECIFICACIONES. PROYECTO ELABORADO: CONSIDERACIONES PARA LA UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AFORO, COMPONENTES, PLANOS DE CADA INSTALACIÓN, PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

2. **SUMINISTRO DE MEDIDORES DE FLUJO ELECTROMAGNÉTICOS DE 8" DE DIÁMETRO, CON BRIDAS C150, ANILLOS DE CONEXIÓN A TIERRA DE AI 316, 110/220 VCA, CABLE DE 15M, COMUNICACIÓN MODBUS RTU RS485, TOTALIZADOR M3, CAUDAL M3/SEG. QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL APÉNDICE A DE LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018, CON CERTIFICADO OIMLR-49 Y CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN VIGENTE CON LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018.**

3. **SUMINISTRO DE UNIDAD DE TRANSMISIÓN DE DATOS PROUNIT-X1 O SIMILAR CON MÓDULO DE TELEMETRÍA PARA EL MONITOREO Y ENVÍO DE DATOS DE LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN BAJO LA NORMA NMX-AA-179-LENTARSCFI-2018, INTEGRADO CON ALMACENADOR DE DATOS, Y UNA UNIDAD DE TRASMISIÓN VÍA 4G/LTE FDD BAND B1/B2/B3/B4/B5/B6/B7/B8/B28 & LTE-TDD B40, SOPORTA 3G UMTS/HSPA+ B1/B2/B5/B8, SOPORTA 2G, GSM/GPRS/EDGE850/900/1800/1900MHZ, CANAL DEDICADO A FTP CONAGUA, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE HASTA 15 AÑOS, CON MEMORIA CÍCLICA. EL SISTEMA CUENTA CON PROCESADOR DE DOBLE NÚCLEO 32-BIT 2.4 GHZ, SALIDAS. ADEMÁS DE CONTAR CON:**

- MEMORIA NO VOLÁTIL, PLATAFORMA CLOUD THINKER, CAPACIDAD DE ENVÍO DE DATOS A CONAGUA VÍA FTP, GABINETE DE ACERO AL CARBONO,



CON PUERTA TRASLUCIDA DE POLICARBONATO, BATERÍAS SELLADAS LIBRES DE MANTENIMIENTO TIPO AGML DE 12V 40 AH PARA RESPALDO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, PUERTO USB 2.0 PARA CONEXIÓN CON INTERROGADOR PORTÁTIL, ALARMAS E INDICADORES LED DE FUNCIONAMIENTO. DEBERÁ INCLUIR SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA LA ENTREGA DE DATOS A LA AUTORIDAD POR UN AÑO.

4. SUMINISTRO DE ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA UNIDAD DE TRANSMISIÓN DE DATOS PROUNIT-X1, EL MÓDULO DE TELEMETRÍA PARA EL MONITOREO Y ENVIÓ DE DATOS DENTRO DEL GABINETE, INCLUYE, CABLEADO, SISTEMA DE TIERRAS, SISTEMA DE PARARRAYOS, ANTENA OMNIDIRECCIONAL Y ACCESORIOS DE MONTAJE.

5. INSTALACIÓN DE MEDIDOR ELECTROMAGNÉTICO BRIDADO, UNIDAD DE TRANSMISIÓN DE DATOS, Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS. EL SERVICIO DEBE INCLUIR LA INSTALACIÓN, MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS, UNIDAD ELECTRÓNICA, BATERÍAS DE RESPALDO Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, EN CUMPLIMIENTO CON LA NMX-AA-179-SCFI-2018.

6. ADECUACIONES DE LOS ACCESORIOS INSTALADOS EN LOS TRENES DE DESCARGA DE LOS POZOS DE 8" SELECCIONADOS, DE ACUERDO CON NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018. INCLUYE; DESINSTALACIÓN, REACOMODO Y REVISIÓN DE SU FUNCIONALIDAD DE PIEZAS EXISTENTES, VÁLVULAS DE COMPUERTA, VÁLVULA DE ADMISIÓN Y EXPULSIÓN DE AIRE, VÁLVULA DE ANTI RETORNO, MANÓMETRO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO PARA CARRETES DE AJUSTE, BRIDAS, JUNTA DE DESMANTELAMIENTO, EMPAQUES DE NEOPRENO, TORNILLERÍA Y PINTURA EPÓXICA AL TREN DE DESCARGA Y MANO DE OBRA.

IMPORTANTE: PARA LAS MODIFICACIONES EN EL TREN DE DESCARGA, SE DEBE EVITAR DEJAR SIN SERVICIO DE AGUA EL MENOR TIEMPO POSIBLE A LA POBLACIÓN.

7. PUESTA EN MARCHA BAJO LINEAMIENTOS DE LA NORMA MXM-AA-179-SCFI-2018, Y REALIZACIÓN DEL ELEMENTO 5.- VALIDAR FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR TRANSMISIÓN DE DATOS PARA TUBERÍA A PRESIÓN. ESTÁNDAR DE COMPETENCIA EC0913 -"ASESORÍA EN MEDIDORES DE CARRETE EN TUBERÍAS A PRESIÓN". DEBERÁ INCLUIR EL ALTA DEL MEDIDOR EN EL PORTAL DE LA NORMA DE CONAGUA, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE MEDICIÓN, REPORTE DE COMPARACIÓN DEL



FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO CONTRA EL MEDIDOR PATRÓN DEL PSI Y CARPETA DEL SERVICIO REALIZADO POR POZO.

8. SOPORTE TÉCNICO PARA MONITOREO DEL ENVÍO DE DATOS A CONAGUA. MEDIANTE ACCESO A PLATAFORMA REMOTA, DONDE SE PUEDA VISUALIZAR LA INFORMACIÓN ENVIADA A CONAGUA Y SE RECIBAN MENSAJES EN CASO DE FALLA DE TRANSMISIÓN O FALLA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA. SE DEBERÁ PROVEER ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS ANTES DE TRANSCURRIR 5 DÍAS NATURALES, DURANTE EL AÑO DE SERVICIO.

9. EVALUACIÓN POSITIVA DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018 EMITIDO POR UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN AUTORIZADA (UVA), ACREDITADA POR LA EMA Y AUTORIZADA POR LA CONAGUA. DEBERÁ INCLUIR LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, REGISTRO DE ACTOS DE UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN EL PORTAL DE CONAGUA Y PRUEBAS DE COMUNICACIÓN CON LA CONAGUA Y REPORTE.

NOTA IMPORTANTE: Este servicio tendrá que ser SUBCONTRATADO por la PSI (Prestador de Servicios Integrados), para evitar el conflicto de intereses.

CONDICIONES DE ENTREGA: PARTIDA 02

A) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A PARTIR DE ENERO DE 2025 LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN EN LOS SIGUIENTES POZOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA.

| FUENTE DE ABASTECIMIENTO | PULGADAS | TITULO DE CONCESIÓN |
|---------------------------------|----------|--|
| POZO 3 FRAHOPA (885 CNA) | 8" | 4COL100105/15EMGR94 A NOMBRE DE FRAHOPA |
| POZO 5 FRHAOPA (884 CNA) | 8" | 4COL100106/15EMGR94 A NOMBRE DE FRAHOPA |
| POZO JALIPA (CNA 1126) "POZO 1" | 8" | 08COL100305/15ISDL14 ANEXO 2.11 |
| POZO 10 SALAGUA (CNA887) | 8" | 08COL100305/15ISDL14 ANEXO 2.5 |
| POZO DYNAMICA | 8" | 08COL107136/15HLDL11 A PARTIR DEL 28/01/2005 |



B) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS TRABAJOS TERMINADOS CON ÉXITO A MÁS TARDAR EL 15 DE MARZO DE 2025 Y EN TOTAL CUMPLIMIENTO CON LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018.

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTIDA 03: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES DE 6" DE DIÁMETRO PARA POZOS DE ZONA URBANA PARA CUMPLIR CON LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018 CON MODIFICACIÓN AL TREN DE DESCARGA.

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD | CONCEPTO |
|---------|----------|--------|--|
| 03 | 2 | PIEZAS | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDORES DE 6" DE DIÁMETRO PARA POZOS DE ZONA URBANA PARA CUMPLIR CON LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018 CON MODIFICACIÓN AL TREN DE DESCARGA |

DE LO ANTERIOR SE DEBERÁ ENTREGAR POR CADA UNO DE LOS MACRO MEDIDORES LO SIGUIENTE:

- SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y DEBERÁ SER DESARROLLADO POR LA FIGURA AUTORIZADA, CERTIFICADA Y ACREDITADA POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA "PSI" (PRESTADOR DE SERVICIOS INTEGRADOS) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018. BAJO LINEAMIENTOS DEL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA EC0913 "ASESORÍA EN MEDIDORES DE CARRETE EN TUBERÍAS A PRESIÓN".

ALCANCE:

ELEMENTO 1.- RECABAR DATOS DEL MEDIDOR, INVENTARIO DE ACCESORIOS E INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, DETERMINACIÓN DEL GASTO REAL CON MEDIDOR ULTRASÓNICO PORTÁTIL, REGISTRO DE FUNCIONAMIENTO DEL POZO.

ELEMENTO 2.- SELECCIÓN DE MEDIDORES DE CARRETE. MATRIZ DE COMPARACIÓN: COMPARACIÓN DE AL MENOS 3 MARCAS DE MEDIDORES QUE CUMPLAN LA NORMATIVA, VALIDADA POR EL USUARIO, TECNOLOGÍA DE EXTRACCIÓN / TRANSMISIÓN / VISUALIZACIÓN DE DATOS.



ELEMENTO 3.- ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MEDIDORES DE CARRETE, INCLUYE: JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DE MEDIDOR ELECTROMAGNÉTICO BRIDADO, Y TECNOLOGÍA DE TRANSMISIÓN DE DATOS CON SUS ESPECIFICACIONES. PROYECTO ELABORADO: CONSIDERACIONES PARA LA UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AFORO, COMPONENTES, PLANOS DE CADA INSTALACIÓN, PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

1. SUMINISTRO DE MEDIDORES DE FLUJO ELECTROMAGNÉTICOS DE 6" DE DIÁMETRO, CON BRIDAS C150, ANILLOS DE CONEXIÓN A TIERRA DE AI 316, 110/220 VCA, CABLE DE 15M, COMUNICACIÓN MODBUS RTU RS485, TOTALIZADOR M3, CAUDAL M3/SEG. QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL APÉNDICE A DE LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018, CON CERTIFICADO OIMLR-49 Y CERTIFICADO.
2. SUMINISTRO DE MEDIDORES DE FLUJO ELECTROMAGNÉTICOS DE 6" DE DIÁMETRO, CON BRIDAS C150, ANILLOS DE CONEXIÓN A TIERRA DE AI 316, 110/220 VCA, CABLE DE 15M, COMUNICACIÓN MODBUS RTU RS485, TOTALIZADOR M3, CAUDAL M3/SEG. QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL APÉNDICE A DE LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018, CON CERTIFICADO OIMLR-49 Y CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN VIGENTE CON LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018.
3. SUMINISTRO DE UNIDAD DE TRANSMISIÓN DE DATOS PROUNIT-X1 O SIMILAR CON MÓDULO DE TELEMETRÍA PARA EL MONITOREO Y ENVÍO DE DATOS DE LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN BAJO LA NORMA NMX-AA-179-LEMENTARSCFI-2018, INTEGRADO CON ALMACENADOR DE DATOS, Y UNA UNIDAD DE TRASMISIÓN VÍA 4G/LTE FDD BAND B1/B2/B3/B4/B5/B6/B7/B8/B28 & LTE-TDD B40, SOPORTA 3G UMTS/HSPA+ B1/B2/B5/B8, SOPORTA 2G, GSM/GPRS/EDGE850/900/1800/1900MHZ, CANAL DEDICADO A FTP CONAGUA, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE HASTA 15 AÑOS, CON MEMORIA CÍCLICA. EL SISTEMA CUENTA CON PROCESADOR DE DOBLE NÚCLEO 32-BIT 2.4 GHZ, SALIDAS. ADEMÁS DE CONTAR CON:

MEMORIA NO VOLÁTIL, PLATAFORMA CLOUD THINKER, CAPACIDAD DE ENVÍO DE DATOS A CONAGUA VÍA FTP, GABINETE DE ACERO AL CARBONO, CON PUERTA TRASLUCIDA DE POLICARBONATO, BATERÍAS SELLADAS LIBRES DE MANTENIMIENTO TIPO AGML DE 12V 40 AH PARA RESPALDO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, PUERTO USB 2.0 PARA



CONEXIÓN CON INTERROGADOR PORTÁTIL, ALARMAS E INDICADORES LED DE FUNCIONAMIENTO. DEBERÁ INCLUIR SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA LA ENTREGA DE DATOS A LA AUTORIDAD POR UN AÑO.

4. SUMINISTRO DE ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA UNIDAD DE TRANSMISIÓN DE DATOS PROUNIT-X1, EL MÓDULO DE TELEMETRÍA PARA EL MONITOREO Y ENVIÓ DE DATOS DENTRO DEL GABINETE, INCLUYE, CABLEADO, SISTEMA DE TIERRAS, SISTEMA DE PARARRAYOS, ANTENA OMNIDIRECCIONAL Y ACCESORIOS DE MONTAJE.
5. INSTALACIÓN DE MEDIDOR ELECTROMAGNÉTICO BRIDADO, UNIDAD DE TRANSMISIÓN DE DATOS, Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS. EL SERVICIO DEBE INCLUIR LA INSTALACIÓN, MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS, UNIDAD ELECTRÓNICA, BATERÍAS DE RESPALDO Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, EN CUMPLIMIENTO CON LA NMX-AA-179-SCFI-2018.
6. ADECUACIONES DE LOS ACCESORIOS INSTALADOS EN LOS TRENES DE DESCARGA DE LOS POZOS DE 6" SELECCIONADOS, DE ACUERDO CON NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018. INCLUYE; DESINSTALACIÓN, REACOMODO Y REVISIÓN DE SU FUNCIONALIDAD DE PIEZAS EXISTENTES, VÁLVULAS DE COMPUERTA, VÁLVULA DE ADMISIÓN Y EXPULSIÓN DE AIRE, VÁLVULA DE ANTI RETORNO, MANÓMETRO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO PARA CARRETES DE AJUSTE, BRIDAS, JUNTA DE DESMANTELAMIENTO, EMPAQUES DE NEOPRENO, TORNILLERÍA Y PINTURA EPÓXICA AL TREN DE DESCARGA Y MANO DE OBRA.
 - **IMPORTANTE: PARA LAS MODIFICACIONES EN EL TREN DE DESCARGA, SE DEBE EVITAR DEJAR SIN SERVICIO DE AGUA EL MENOR TIEMPO POSIBLE A LA POBLACIÓN.**
7. PUESTA EN MARCHA BAJO LINEAMIENTOS DE LA NORMA MXM-AA-179-SCFI-2018, Y REALIZACIÓN DEL ELEMENTO 5.- VALIDAR FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR TRANSMISIÓN DE DATOS PARA TUBERÍA A PRESIÓN. ESTÁNDAR DE COMPETENCIA EC0913 -"ASESORÍA EN MEDIDORES DE CARRETE EN TUBERÍAS A PRESIÓN". DEBERÁ INCLUIR EL ALTA DEL MEDIDOR EN EL PORTAL DE LA NORMA DE CONAGUA, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DEL



SISTEMA DE MEDICIÓN, REPORTE DE COMPARACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO CONTRA EL MEDIDOR PATRÓN DEL PSI Y CARPETA DEL SERVICIO REALIZADO POR POZO.

- 8. SOPORTE TÉCNICO PARA MONITOREO DEL ENVÍO DE DATOS A CONAGUA. MEDIANTE ACCESO A PLATAFORMA REMOTA, DONDE SE PUEDA VISUALIZAR LA INFORMACIÓN ENVIADA A CONAGUA Y SE RECIBAN MENSAJES EN CASO DE FALLA DE TRANSMISIÓN O FALLA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA. SE DEBERÁ PROVEER ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS ANTES DE TRANSCURRIR 5 DÍAS NATURALES, DURANTE EL AÑO DE SERVICIO.
- 9. EVALUACIÓN POSITIVA DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018 EMITIDO POR UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN AUTORIZADA (UVA), ACREDITADA POR LA EMA Y AUTORIZADA POR LA CONAGUA. DEBERÁ INCLUIR LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, REGISTRO DE ACTOS DE UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN EL PORTAL DE CONAGUA Y PRUEBAS DE COMUNICACIÓN CON LA CONAGUA Y REPORTE.

NOTA IMPORTANTE: ESTE SERVICIO TENDRÁ QUE SER SUBCONTRATADO POR LA PSI (PRESTADOR DE SERVICIOS INTEGRADOS), PARA EVITAR EL CONFLICTO DE INTERESES.

CONDICIONES DE ENTREGA: PARTIDA 03

FECHA DE ENTREGA: A PARTIR ENERO 2025

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN EN LOS SIGUIENTES POZOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA.

| FUENTE DE ABASTECIMIENTO | PULGADAS | TITULO DE CONCESIÓN |
|----------------------------|----------|---|
| POZO 2 EL COLOMO (CNA1302) | 6" | 08COL100305/15ISDL14 ANEXO 2.14 |
| POZO 2 PATOS | 6" | SE REALIZO LA TRANSMISION DE VOLUMEN 200,000 M2 DEL T. DE CONCESION DEL POZO 10 SALAGUA |

(Handwritten signatures in blue ink)



"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS TRABAJOS TERMINADOS CON ÉXITO A MÁS TARDAR EL 15 DE MARZO DE 2025 Y EN TOTAL CUMPLIMIENTO CON LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-201.

QUINTA: VIGENCIA: A PARTIR DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2024, AL 31 DE MARZO 2025.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR TODOS SUS TÉRMINOS, CON SU OFRECIMIENTO ESTABLECIDO EN SUS PROPUESTAS, YA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE NO SEA ASÍ, **"LA CAPDAM"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD LEGAL ALGUNA DE SU PARTE Y DEMANDARLA A SU VEZ, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" OTORGARA GARANTÍA POR ESCRITO DE SUS PRODUCTOS CONTRA CUALQUIER DEFECTO, FALLA O VICIO OCULTO AGREGÁNDOSE, ADEMÁS QUE DEBERÁN SER LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LAS BASES DEL CONCURSO. EN CASO CONTRARIO, PODRÁ SER MOTIVO PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. "LA CAPDAM" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS SERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA LA DEPENDENCIA.

NOVENA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. LAS PARTES ACUERDAN QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 52 PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUALQUIER MODIFICACIÓN REALIZADA A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EL CUAL DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 52 DE LA MULTICITADA LEY, NO REBASE EL 20% VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 54 DE LA EN MENCIÓN

DÉCIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"LA CAPDAM"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RECISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR EL MISMO Y OPERAR DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL. SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA**



CAPDAM", BASTANDO PARA ELLO QUE LO COMUNIQUE POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A) NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y CUARTA.

B) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIALES DEL PRESENTE CONTRATO.

C) NO ENTREGA LOS BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ANEXO 1 Y ANEXO 2 A QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LA PROPUESTA QUE AL EFECTO PRESENTÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, EN EL QUE PARTICIPÓ Y QUE DERIVÓ EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

D) SUBCONTRATE O CEDA LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

E) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS POR ATRASO ALCANCE EL MISMO MONTO QUE CORRESPONDERÍA A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL 10% DEL MONTO ADJUDICADO.

F) CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD PARA ADQUIRIR O ARRENDAR LOS BIENES O CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO A "LA CAPDAM."

G) INCUMPLE CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA CAPDAM" DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL PROVEEDOR" FIRME EL CONTRATO, UNA PÓLIZA DE FIANZA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL



CONTRATO, A FAVOR DE "LA CAPDAM". ESTA FIANZA TENDRÁ POR OBJETO GARANTIZAR POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO LE IMPONE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY ANTES CITADA.

DE IGUAL MANERA, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA DE MANERA EXPRESA A QUE EL TEXTO DE LA FIANZA QUE CONTRATE EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, CONTENGA LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y ESTIPULACIONES DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. **LA-65-105-806007991-N-02-2024**.

B) QUE LA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, O SEGÚN LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

C) EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, POR CUALQUIER CAUSA, DEBERÁ CONTENER LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES Y PRORROGADOS SU VIGENCIA POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO.

D) ACORDE CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE OBLIGA A ATENDER LAS RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL LICITANTE ADJUDICADO.

DEBERÁ CONTENER, ADEMÁS, EXPRESAMENTE, LOS SIGUIENTES TEXTOS:

A) "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACORTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE "LA CAPDAM" OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR", CONTRATISTA O FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES."

B) "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY



DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA”. AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN DE DICHA LEY;”

C) “PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO PREVIA LIBERACIÓN POR PARTE DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE DE HABER RECIBIDO SATISFACTORIAMENTE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PEDIDO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER, TAMBIÉN, LAS SIGUIENTES PREVISIONES

I. EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL **PROVEEDOR** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

II. CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**” Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

III. CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN REMITIR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA Y LOS SUJETOS QUE SE VINCULAN CON LA FIANZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.



QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS.- CONCLUIDA LA ENTREGA DE LOS BIENES, **"EL PROVEEDOR"** QUEDARÁ OBLIGADA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 53 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEBERÁ AMPARAR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, HASTA 12 MESES DESPUÉS DE QUE HAYAN SIDO SUMINISTRADOS E INSTALADOS LOS BIENES.

DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO. EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, LE FUERA IMPOSIBLE CUMPLIR CON EL SUMINISTRO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD, LA **"CAPDAM"** RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y LA PROCEDENCIA DE LA PRORROGA Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN, SE HARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES CONFORME LO SOLICITE **"LA CAPDAM"**. CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES NO RELEVA A **"EL PROVEEDOR"** DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO Y MODIFICACIÓN AL PLAZO DE ENTREGA.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. **"LA CAPDAM"** EN CASO DE SER NECESARIO PODRÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA**, SUFRIR MODIFICACIONES LOS VOLÚMENES DEPENDIENDO DE LA PROBLEMÁTICA QUE EN UN MOMENTO SURJAN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O ACCIÓN, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL IMPORTE ORIGINAL Y DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES SEAN IGUALES AL PACTADO INICIALMENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 52 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y LOS REQUERIMIENTOS



ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO, ANTES DE ENTREGAR A "LA CAPDAM".

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ POR ESCRITO A "LA CAPDAM", UN ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES QUE ESTÁ ENTREGANDO A "LA CAPDAM", HASTA EN TANTO ESTO NO SE CUMPLA, LOS BIENES NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS.

"LA CAPDAM", SI DETECTA ALGÚN ERROR, OMISIÓN O DISCREPANCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A REPONERLO SIN CARGO PARA "LA CAPDAM" EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAGA POR ESCRITO; SIN QUE ESTO IMPLIQUE MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO ORIGINALMENTE CONVENIDO

DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES. SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REALIZANDO EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA AL ÁREA REQUERENTE O RECEPTORA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIOS, CUANDO SE INCUMPLA POR EL PROVEEDOR CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, INHABILITARÁ TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA CITADA LEY, POR UN PLAZO NO MENOR A TRES MESES NI MAYOR A CINCO AÑOS, AL LICITANTE O PROVEEDOR QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. EL LICITANTE QUE INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL NO FORMALICE EL PEDIDO O CONTRATO ADJUDICADO POR "LA CAPDAM".
- II. EL PROVEEDOR QUE SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, RESPECTO DE DOS O MÁS DEPENDENCIAS O ENTIDADES.
- III. EL PROVEEDOR QUE NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL Y QUE, COMO



CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES A “**LA CAPDAM**”, ASÍ COMO AQUEL QUE ENTREGUE BIENES O SERVICIOS CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS DE LAS CONVENIDAS.

- IV. EL LICITANTE O PROVEEDOR QUE PRESENTE DOCUMENTACIÓN FALSA EN LA PRESENTE LICITACIÓN, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.
- V. OMITIR PRESENTAR LAS GARANTÍAS.
- VI. LA PARTICIPACIÓN DE UN LICITANTE CON UNA RAZÓN SOCIAL DIVERSA, CON EL PROPÓSITO DE EVADIR UNA INHABILITACIÓN;
- VII. LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS CON SOCIOS EN COMÚN DENTRO DE UNA MISMA LICITACIÓN;
- VIII. EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON DAÑO Y PERJUICIO GRAVE PARA “**LA CAPDAM**”.

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE CUALQUIER TIPO, EN CASO DE INCUMPLIR EN LA ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIOS RELACIONADOS.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES. “**LA CAPDAM**”, APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR, POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 0.34% DIARIO DE LO INCUMPLIDO, MIENTRAS ESTE INCUMPLIMIENTO DURE, PASADOS 30 DÍAS NATURALES SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO; POR LO QUE DICHAS PENAS NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ART. 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL PAGO DE LAS PENAS DEBERÁ SER MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO EN MONEDA NACIONAL Y ELIMINANDO CENTAVOS.

“**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO EN EL



LUGAR Y CON LA PERSONA SEÑALADO POR **"LA CAPDAM"**. LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE **"LA CAPDAM"** LE INDICARÁ POR ESCRITO EL MONTO DE LA PENA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR **"EL PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE **"LA CAPDAM"**, ACOMPAÑADO DE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"** EN EL QUE SEÑALE LOS DÍAS DE ATRASO Y EL MONTO CORRESPONDIENTE. EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO EN EL LUGAR Y CON LA PERSONA SEÑALADO POR **"LA CAPDAM"**. LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE **"LA CAPDAM"** LE INDICARÁ POR ESCRITO EL MONTO DE LA PENA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** NO DERIVE DEL ATRASO, SINO POR OTRAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, SE INICIARÁ EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, LA RESCISIÓN DEL MISMO, REALIZANDO EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA AL ÁREA REQUERENTE O RECEPTORA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA O TRATADOS, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES OBJETO DE UN CONTRATO, Y EN ESTOS CASOS NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

DECIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES. AL PRODUCIRSE ALGUNO DE LOS HECHOS O ACTOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"LA CAPDAM"** REQUERIRÁ A **"EL PROVEEDOR"**, POR ESCRITO, QUE REMEDIE LA ANOMALÍA EN EL PLAZO PERENTORIO QUE LE SEÑALE, EL CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS Y SE FIJARÁ DE CONFORMIDAD CON LA GRAVEDAD DE LA FALTA Y DE ACUERDO CON EL TIEMPO QUE RAZONABLEMENTE SEA INDISPENSABLE PARA SUBSANARLA.

NO SE OTORGARÁ PLAZO ALGUNO CUANDO SE TRATE DE LOS INCUMPLIMIENTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA. QUE ANTECEDE.



SI TRANSCURRIERA EL PLAZO FIJADO EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA SIN QUE **EL PROVEEDOR** SATISFAGA EL REQUERIMIENTO, "**LA CAPDAM**" LE EXIGIRÁ, TAMBIÉN POR ESCRITO, EL PAGO DE LA PENA QUE CORRESPONDA, EL CUAL DEBERÁ SER HECHO POR "**LA CAPDAM**" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN.

"**EL PROVEEDOR**" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA RECONSIDERACIÓN DE LA PENA REQUERIDA SIEMPRE QUE HUBIERA EXHIBIDO PREVIAMENTE SU IMPORTE Y QUE FUNDE Y ACREDITE SUFICIENTEMENTE LAS RAZONES DE SU INCONFORMIDAD.

"**EL PROVEEDOR**" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA RECONSIDERACIÓN DE LA PENA REQUERIDA SIEMPRE QUE HUBIERA EXHIBIDO PREVIAMENTE SU IMPORTE Y QUE FUNDE Y ACREDITE SUFICIENTEMENTE LAS RAZONES DE SU INCONFORMIDAD. LA DECISIÓN QUE EN ESTOS CASOS EMITA "**LA CAPDAM**" SERÁ IRREVOCABLE, Y DEBERÁ EMITIRSE DENTRO DE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI LA RESOLUCIÓN NO SE PRONUNCIARA EN TIEMPO, SE CONSIDERARÁ DENEGADA LA PETICIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEVOLUCIONES Y REPOSICIONES. "**LA CAPDAM**" PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE LOS BIENES CUANDO: A CRITERIO DE LA MISMA SE DETERMINE QUE NO SON DE LA CALIDAD SOLICITADA O QUE PRESENTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN DURANTE SU USO, INSTALACIÓN O DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

DÉCIMA OCTAVA.- INSPECCIÓN Y PRUEBAS. "**LA CAPDAM**" PODRÁ INSPECCIONAR Y REALIZAR PRUEBAS A ÉL BIEN O BIENES ADJUDICADOS(S) A FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD DEL (DE LOS) MISMO(S) Y SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES, LOS GASTOS QUE SE DERIVEN, SERÁN CON CARGO A "EL PROVEEDOR".

LAS INSPECCIONES O PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR O EN EL LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES ADJUDICADO(S). CUANDO EL BIEN O BIENES ADJUDICADO(S), HAYA(N) SIDO INSPECCIONADO(S) Y NO SE AJUSTE(N) A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS, "**LA CAPDAM**" PODRÁ RECHAZARLO(S) Y, EN SU CASO, "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, REEMPLAZARLO(S) O



INCORPORARLE(S) LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES.

DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATOS. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ ENCOMENDAR, A UN TERCERO EL SUMINISTRO O EN SU CASO, LA FABRICACIÓN DEL BIEN O BIENES QUE LE FUE(ON) ADJUDICADO(S), QUE AMPARA EL CONTRATO RELATIVO. CUANDO "EL PROVEEDOR" DESEE OPERAR EL MECANISMO DE SUBCONTRATACIÓN, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE, POR ESCRITO, A "LA CAPDAM" EL QUE RESOLVERÁ EN DEFINITIVA LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA PROPUESTA. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LOS ALCANCES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERE INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS, RECONOCIÉNDOSE MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.



LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

LICDA. ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA CAPDAM

JUAN MANUEL MARTÍNEZ ALCÁNTARA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORIA DE INGENIERÍA PARA
SOLUCIONES INTEGRADAS S. DE R.L. DE
C.V.
"EL PROVEEDOR"

TESTIGOS

**LIC. FRANCISCO JAVIER GRAGEDA
VÁZQUEZ**
JEFE DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE LA CAPDAM

LICDA. BRENDA BERENICE VICARIO GARCÍA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CAPDAM